



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP

Acta No 47  
Sesión CTCP  
Bogotá, Diciembre 14 de 2015  
Hora de inicio: 9:30 AM  
Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

1. Asistentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO
WILMAR FRANCO FRANCO	CTCP	CONSEJERO
DANIEL SARMIENTO PAVAS	CTCP	CONSEJERO
GABRIEL SUÁREZ CORTÉS	CTCP	CONSEJERO
GUSTAVO SERRANO AMAYA	CTCP	CONSEJERO
ANDREA PATRICIA GARZON	CTCP	CONTRATISTA

2. Orden del día.

- Consideración y aprobación del orden día
- Plan de trabajo primer semestre 2016
- GTT 46

3. Desarrollo de los temas discutidos en la reunión.

- Consideración y aprobación del orden del día.

Los consejeros acuerdan aprobar el orden del día.

- Plan de trabajo primer semestre 2016

Por recomendaciones del comité de expertos, el CTCP revisó el tema de la imposibilidad de capitalizar los costos de préstamos y costos de desarrollo para las entidades del Grupo 2.

El CTCP aprueba que este punto sea incluido en el plan de trabajo del año 2016, sin embargo, el CP Wilmar Franco F, no comparte esta posición ya que no considera debería incluirse este tipo de modificaciones, debido a que las entidades tienen la opción de aplicar las normas del Grupo 1, cuando concluyan que esta es necesario para mejorar la razonabilidad de sus estados financieros

- GTT 46

El CP Daniel Sarmiento, pone a discusión el GTT 46 sobre los activos y pasivos reconocidos cuando existen litigios con la administración de impuestos. El borrador de esta norma tiene como propósito determinar el tratamiento contable cuando existen litigios (requerimientos) de la administración de

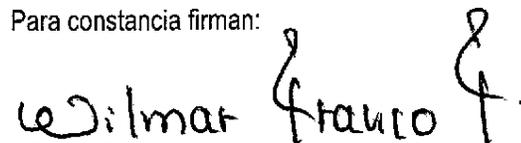
impuestos, para lo cual propone que cuando sea necesario pagar la sanción y existan instancias que reviertan en el futuro esta decisión, deberían ser reconocidos los activos, pasivos e impuestos diferidos que genere esta nueva situación.

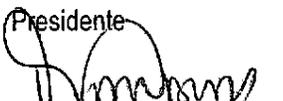
Ahora bien, la orientación preparada por el IASB indica que, si existen probabilidades de recuperar el dinero, se registre el activo por impuesto diferido, si no es probable que esto ocurra debe registrarse como un gasto. La posición de México, Argentina, Venezuela y Colombia, es que esta partida debe reconocerse únicamente cuando exista la certeza de que la partida va a ser recuperada. Mientras no exista una disposición en firme que justifique el cobro la partida debería ser reconocida como un activo contingente de acuerdo con lo indicado en la NIC 37.

El CTCP aprueba esta decisión, y comparte la idea de que la partida no debe ser reconocida.

Se procedió a realizar el cierre de la reunión a las 11:00 y se acordó que la próxima sesión será el día 15 de diciembre de 2015.

Para constancia firman:

  
Wilmar Franco Franco

Presidente  
  
Daniel Sarmiento Pava  
Secretario.

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Revisó: Wilmar Franco, Daniel Sarmiento, Gabriel Suárez, Gustavo Serrano  
Aprobó: Wilmar Franco, Daniel Sarmiento, Gabriel Suárez, Gustavo Serrano